

Resolución N° 016 A

01 de marzo de 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CAPACITACIÓN,
BIENESTAR LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LA AGENCIA DE
DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ / ADELÍ**

**LA GERENTE GENERAL (E) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE
ITAGÜÍ / ADELÍ**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el artículo 90 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1989, ley 909 de 2004 y el numeral 18 del artículo 9 y artículo 10 del Decreto municipal Nro. 1309 de 2012, el acuerdo 001 del 24 de enero del 2013 Y.

CONSIDERANDO

- A. Que La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, es una entidad descentralizada, creada por el Decreto Municipal 1421 de 2011 y transformada mediante el Decreto Municipal 1309 de 2012, Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal; cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su régimen presupuestal y de personal es el de las entidades de esta clase.
- B. Que la Constitución Política de 1.991 en conjunto con el Decreto 1567 de 1998 instituye obtener el fortalecimiento institucional a través del alcance de su objetivo general: "Mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios y garantizar la instalación de competencias y capacidades específicas en las respectivas entidades, en concordancia con los principios que rigen la función pública"
- C. Que la Ley 181 de 1995, "Ley del Deporte" y sus decretos reglamentarios relacionados con el servicio público.
- D. Que la Ley 909 de 2004, mediante la cual se reglamenta el Sistema de Carrera Administrativa en las Entidades Públicas, establece la necesidad de formular planes que fortalezcan las competencias de los Servidores Públicos.

- E. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo segundo, estable que la función pública se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, sobre los criterios de la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos y de generar capacitación para aumentar los niveles de eficiencia.
- F. Que según el artículo 7ª del Decreto 2400 de 1968, por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones; los empleados tienen derecho a recibir capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones.
- G. Que el artículo 36 de la ley 909 de 2004 establece que *“La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”*
- H. Que El Decreto Ley 1567 de 1998, actualmente vigente, regula el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos, los programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos. Define los programas de Bienestar Social como: *“Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”*.
- I. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, establece en su Artículo 13 como responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no sólo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el Plan Estratégico Corporativo como en el Plan de Acción.

RESUELVE:

Artículo primero: Adoptar el plan de Capacitación, Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos para la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí (ADELÍ) para el año 2016.

Carrera 51 N° 51- 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9.

Centro Administrativo Municipal de Itagüí -CAMI-

Tel. (574) 3737676 Ext. 1422

Itagüí, Antioquia - Colombia

www.adeli.gov.co



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Artículo segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí, 08 de marzo de 2016

PAULA ANDREA PEREZ ARROYAVE
Gerente (E)
Agencia de Desarrollo Local de Itagüí



